

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00384

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento ejecutivo solicitado, es necesario precisar:

Por regla general, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba en su contra.

En el presente asunto, junto con los documentos base de ejecución no se aportó la primera copia de la escritura pública N°892 de 14 de mayo de 2019 otorgada por la Notaría 24 del Círculo de Bogotá que preste mérito ejecutivo, toda vez que en este caso el título cuya ejecución se persigue es de tipo complejo, dado que, además de los pagarés, la viabilidad de la ejecución también dependía de que se aportara la escritura contentiva del gravamen real (hipoteca), conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 *ibidem*.

Véase que dicho instrumento fue anunciado en el numeral 3º del acápite de pruebas y anexos, pero en realidad no fue incorporado con la demanda digital.

Por tales razones, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 116
fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d8f2073da515007b015b7d2ded4aa3dd3f3a335537727929e2721b77d481e2**

Documento generado en 18/11/2022 04:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>